



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 448-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **21 JUL. 2021**

VISTO:

El Oficios Nro. 1337-2021-GRA/GG-GRDS, Informe Nro.658-2021-GRA/GG-GRDS-SGPDH-SMS, 040-2021-GRA/ORADM-ORH-UAP, Decreto N°6706-2021, y demás documentos adjuntos en ocho (08) folios, sobre prorroga contrato temporal de servicios personales en plaza vacante, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N°187-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 15 de abril del 2021, se dispone contratar temporalmente, a las servidoras **1) Lic. ANA MELVA GALINDO MEJÍA**, para que cumpla las funciones del Cargo N°214 previsto en el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP), plaza N°194 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), Nivel Remunerativo SPA (P-6), Cargo de Asistente Social IV de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano del Gobierno Regional de Ayacucho; y **2) Lic. ELITA MARIZA CARLOS CÁCERES** para que cumpla las funciones del cargo N°217 previsto en el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y la Plaza N°198 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), funciones del cargo de Especialista en Promoción Social II, con Nivel Remunerativo SPC (P-4) de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho, por periodo comprendido del 15 de marzo al 30 de junio del 2021;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, la Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Ayacucho, solicita prorroga de contrato de servicios personales en plaza vacante, de las servidoras: **Lic. ANA MELVA GALINDO MEJÍA** y **Lic. ELITA MARIZA CARLOS CÁCERES** en las mismas condiciones del contrato anterior, para desempeñar las funciones detalladas en la parte resolutive de la presente resolución, por el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de setiembre del 2021, acción administrativa que cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración;

Que, mediante el artículo único de la Ley N°31115, se derogó los artículos 2°, 3°, 4°, 13° del Decreto de Urgencia N°016-2020, entendiéndose que, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la referida ley, las entidades de los tres niveles del gobierno



quedan facultados a contratar personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 84° de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, el cual establece que para la contratación temporal excepcionalmente se puede contratar de manera directa a plazo fijo, donde los contratos no pueden tener un plazo mayor a nueve (09) meses, pudiendo renovarse por una sola vez antes de su vencimiento, hasta por un periodo de tres (03) meses adicionales; cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos administrativos contrarios a la Ley, por lo que corresponde perfeccionar el contrato de los referidos profesionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo 2019, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros, las facultades resolutorias, para suscribir contratos de servicios personales de los trabajadores eventuales, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la modernización del Estado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo actuado mediante Decreto N°6706-2021/GRA-GG, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27789, Ley de Beses de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS y el Decreto de Urgencia N° 014-2019 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2020 y Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 232 -2019 y 156-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR temporalmente, con eficacia anticipada del acto administrativo al 01 de julio del 2021, en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444 - Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, los servicios personales de las siguientes profesionales:

- 1) APELLIDOS Y NOMBRES : **ANA MELVA GALINDO MEJÍA**
CARGO CLASIFICADO : Asistente Social IV
NIVEL REMUNERATIVO : SPA (P-6)
PLAZA EN EL CAP : 214, 55-078-4
CONDICIÓN DE LA PLAZA : Vacante – Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Humano
VIGENCIA DEL CONTRATO: Del 01-07-2021 al 30-09-2021
- 2) APELLIDOS Y NOMBRES : **ELITA MARIZA CARLOS CÁCERES**
CARGO CLASIFICADO : Especialista en Promoción Social II
NIVEL REMUNERATIVO : SPC (P-4)
PLAZA EN EL CAP : 217, 55-375-2



CONDICIÓN DE LA PLAZA : Vacante – Sub Gerencia de Promoción y
Desarrollo Humano
VIGENCIA DEL CONTRATO: Del 01-07-2021 al 30-09-2021

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en la Ley N°30057; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y demás normas legales complementarias. Los servicios prestados en esta condición no generarán ningún derecho para efectos de ingreso a la Carrera Administrativa, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N°24041, restituida por la Ley N°31115.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Genérica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones Sociales; y, a la Específica de Gastos 2.1.11.13 de la Cadena Programática de Gastos del Ejercicio Fiscal del año 2020, de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444- Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados, file personal e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. LUIS RIVERA MEDINA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

